



# Resolución Directoral Regional

N.º 0919-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **08 MAYO 2023**

Visto, el expediente N° 001-2023244983 de fecha 19 de abril de 2023 que contiene el Oficio N° 1046-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 2808-2015-GRSM/DRE/DO-OO-UE-301-Educación Bajo Mayo; según Resolución Judicial N° 27 asignada en el expediente judicial N° 00052-2012-0-2201-JM-LA-01, en un total de once (11) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 2808-2015-GRSM/DRE/DO-OO-UE-301-Educación Bajo Mayo, de fecha 26 de agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, reconoce crédito devengado, a favor de **MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ DE PAREDES**, por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación, la misma que no da lugar al reintegro por dicho beneficio conforme se indica en el cuarto considerando de la presente resolución, ingresa a laborar a partir del 01/04/1969 y cesa el 01/07/1990 no existiendo retroactividad en este caso, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 27 de fecha 28 de marzo del 2023, obrante en el expediente judicial N° 00052-2012-0-2201-JM-LA-01;



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

Somos  
Gente

## Resolución Directoral Regional

N.º 0919 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 1046-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 19 de abril de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 27 de fecha 28 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00052-2012-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 2808-2015-GRSM/DRE/DO-OO-UE-301-Educacion Bajo Mayo, de fecha 26 de agosto del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 2808-2015-GRSM/DRE/DO-OO-UE-301-Educacion Bajo Mayo, de fecha 26 de agosto del 2015, que reconoce como créditos devengados a favor de **MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ DE PAREDES**, por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación, la misma que no da lugar al reintegro por dicho beneficio conforme se indica en el cuarto considerando de la presente resolución, ingresa a laborar a partir del 01/04/1969 y cesa el 01/07/1990 no existiendo retroactividad en este caso; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 27 de fecha 28 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00052-2012-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 27 de fecha 28 de marzo del 2023, asignada



## Resolución Directoral Regional

N.º 0919 -2023-GRSM/DRE

en el expediente judicial N° 00052-2012-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub. Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Dr. Alfonso Suiza Pérez  
Director Regional de Educación

AI/DRESM  
KANG/AJ  
DCVZA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



08 MAY 2023

Moyobamba.....

  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARÍA GENERAL  
C. M. 01000835470